



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

28 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es una atribución del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el Acuerdo Distrital 027 del 12 de junio de 2020; Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA. POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", Prescribe en el artículo 23 lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO

La Administración Distrital institucionalizará el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, presidido por el Alcalde y conformado por los secretarios de despacho del nivel central y directores y gerentes de las entidades descentralizadas (...)"

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. Y C., y se dictan otras disposiciones, expone en su Artículo Décimo Octavo:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEROGACIÓN. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 1070 del 30 de septiembre de 2021".

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. Y C., y se dictan otras disposiciones, expone en su Artículo Primero:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN. Constitúyase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias -CONPES D.T y C".

El Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023; Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias. CONPES D. T. y C., y se dictan disposiciones, expone en su Artículo tercero:



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

“ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir como organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la Administración Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas, generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.
6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del Distrito.
7. Dictar su propio reglamento, el cual guiará todas sus actuaciones”.

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: por el cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C., y se dictan otras disposiciones, expone en su artículo quinto.

“ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.T y C., estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital y tendrá como funciones la siguiente:

1. Proyectar el reglamento interno, así como proponer modificaciones para su aprobación.
2. Publicar los actos administrativos de creación, reglamentación, actas, informes, documentos CONPES D.T y C., y los demás que se requieran en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Citar a las sesiones y a las reuniones preparatorias establecidas en el artículo sexto y séptimo del presente acto administrativo, verificar el cuórum antes de sesionar y hacer seguimiento al orden del día aprobado.
4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos adquiridos con los miembros del CONPES D.T. y C.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629 28 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CONPES D.T y C., y demás que se requiera.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico, al CONPES D.T y C., en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T y C., que se le asigne.

RESUELVE

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.,**

CAPÍTULO I OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T y C., tiene por objeto coordinar y orientar a las entidades Distritales en el diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, que serán sometidas a aprobación del CONPES D.T y C., por medio de Documentos CONPES D.T. y C, los cuales serán elaborados bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C., tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la administración distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del distrito.
7. Dictar su propio reglamento, el cual guiará todas sus actuaciones.

**CAPÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C., estará conformado en los términos que dice el Artículo Cuarto del Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIAS. La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., realizará las convocatorias a todas las sesiones de PRE-CONPES y CONPES, mediante correspondencia virtual, con al menos (7) días hábiles de antelación, anexando los siguientes documentos:

- a. Orden del día.
- b. Documentos de política pública y sus anexos.
- c. Los demás soportes que la Secretaría Técnica considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES PREPARATORIAS – PRE-CONPES D.T y C. Previo a la sesión del CONPES D.T. y C., se realizará una sesión preparatoria denominada PRE-CONPES D.T. y C., a la cual asistirá un asesor de cada una de las entidades Distritales que conforman la instancia, y tendrá por objeto el estudio técnico e intersectorial de los documentos producto de la etapa de Formulación del Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se presentarán a consideración en sesión del CONPES D.T. y C.

La sesión del PRE-CONPES D.T. y C. será coordinada por la Secretaría de Planeación Distrital en calidad de Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., quien convocará a los asesores delegados por los miembros permanentes para ser parte de estas reuniones preparatorias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros permanentes con voz y voto deberán delegar un asesor de las entidades Distritales para ser parte de las reuniones preparatorias, PRE-CONPES D.T. y C., esta delegación debe ser enviada por correspondencia virtual a la Secretaría Técnica antes del inicio de orden del día.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No.

5629



28 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el desarrollo de las reuniones preparatorias PRE-CONPES D.T. y C., las entidades coordinadoras de política pública deben haber recibido el concepto positivo, de los documentos a presentar por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T y C., sesionará a solicitud del Alcalde mayor o la Secretaría Técnica, una vez surtida la sesión PRE-CONPES con término **NO** mayor de Treinta (30) días hábiles después de la realización de dicha sesión. En caso de no cumplir los términos establecidos, la entidad coordinadora deberá solicitar nuevamente PRE-CONPES.

- a. **Sesiones presenciales.** Se desarrollarán una vez se cumpla el quórum establecido en el artículo noveno Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023.
- b. **Sesiones no presenciales.** Debido a la urgencia de la solicitud y/o a la disponibilidad de agenda de los miembros del CONPES D.T. y C., así como las ocasiones en que las medidas de salud pública no permitan, podrán desarrollarse sesiones no presenciales mediante la utilización de medios electrónicos que permitan deliberar o decidir por comunicación sucesiva o simultánea de los miembros permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM REUNIONES PREPARATORIAS PRE-CONPES D.T. y C. Las reuniones preparatorias PRE-CONPES D.T. y C., podrán realizar el estudio técnico e intersectorial de los documentos producto de la etapa de Formulación del ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias, cuando se hallen presentes, al menos la mitad más uno de la totalidad de los asesores delegados por los miembros permanentes del CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM SESIONES CONPES D.T. y C. EL CONPES D.T. y C., podrá deliberar cuando se hallen al menos presentes la mitad más uno de la totalidad de los miembros permanentes con derecho a voz y voto, incluido el (la) Alcalde(sa) Mayor.

ARTÍCULO NOVENO. DECISIONES. Las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros del CONPES D.T. y C., con derecho a voz y voto, y serán consagradas en el Acta de las sesiones junto a las firmas de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACTAS. De cada Reunión Preparatoria PRE-CONPES D.T. y C., y de cada sesión del CONPES D.T. y C., se levantará un acta como soporte de su realización.



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

La cual debe ser suscrita por todos los miembros asistentes. Su numeración será ascendente y sin interrupción anual.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., publicará en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital las actas de cada sesión, los Documentos CONPES D.T. y C., relativos a las decisiones que se adopten y demás documentos que consideren oportunos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica.

**CAPÍTULO III
ACTORES**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRESIDENCIA DEL CONPES D.T. y C. La Presidencia del CONPES D.T. y C., estará a cargo del (la) Alcalde(sa) Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONPES D.T. y C., La (el) presidente del CONPES D.T. y C., ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del CONPES D.T. y C.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el CONPES D.T. y C.
3. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su divulgación.
4. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C., ejercerá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno, así como proponer modificaciones para su aprobación.
2. Publicar los actos administrativos de creación, reglamentación, actas, informes, documentos CONPES D.T. y C., y los demás que se requieran en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Citar a las sesiones y a las reuniones preparatorias establecidas en el artículo sexto y séptimo del presente acto administrativo, verificar el quórum antes de sesionar y hacer seguimiento al orden del día aprobado.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

29 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos adquiridos con los miembros del CONPES D.T. y C.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CONPES D.T y C., y demás que se requiera.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico, al CONPES D.T y C., en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T y C., que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ENTIDADES DISTRITALES COORDINADORAS DE POLÍTICA PÚBLICA. Serán entidades Distritales coordinadoras de Política Pública aquellas entidades de la estructura administrativa de la Alcaldía Mayor que, en el marco de sus competencias y misionalidades, se relacionen directamente con los hechos y poblaciones objetivo de cada uno de los instrumentos de política pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES COORDINADORAS DE POLÍTICA PÚBLICA. Son funciones de las entidades coordinadoras de política pública.

1. Solicitar aprobación del Consejo de Política Económica y Social, CONPES D.T. y C., para el inicio de los procesos relacionados a las etapas del Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Seguir en detalle los lineamientos, procesos y actividades definidos por la Secretaría de Planeación Distrital, el Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias y las Guías de Política Pública expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Atender a las reuniones consensuadas con la Secretaría de Planeación Distrital para la asistencia técnica en el desarrollo de los lineamientos, procesos y actividades relacionadas al Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.
4. Garantizar que los procesos relacionados a la etapa de Alistamiento, Agenda Pública y Formulación atiendan a los enfoques basados en Derechos Humanos y cuenten con cobertura rural, urbana e insular de los territorios que conforman la jurisdicción.
5. Rendir informes de seguimiento y avance de los instrumentos de política pública por solicitud de la Presidencia del CONPES D.T. y C., su Secretaría Técnica.
6. Asegurar la convocatoria y la divulgación de los procesos relacionados con las etapas de Alistamiento, Agenda pública, Formulación, Implementación,



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

- Monitoreo y Evaluación de las políticas públicas entre las poblaciones objetivo y la ciudadanía.
7. Delegar a un asesor en la entidad Distrital para asistir a las Reuniones Preparatorias del PRE-CONPES D.T. y C.
 8. En el desarrollo de las sesiones del CONPES D.T. y C., exponer en detalle, ante la plenaria de la instancia, los documentos producto de la etapa de formulación de los instrumentos de política pública, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital.
 9. Presentar ante la Secretaría de Hacienda Distrital los costos indicativos de los productos de la fase de formulación, actualizaciones y/o modificaciones, así como las fuentes de financiación propuestas en la Política Pública para su respectivo análisis.
 10. Presentar a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito o a quien cumpla sus funciones los documentos producto de la fase de formulación, las actualizaciones y/o modificaciones, incluido el marco normativo de la Política Pública.
 11. Finalizada la vigencia de la política pública desarrollar evaluación expos y garantizar los recursos de esta.
 12. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T. y C., las que le designe la Presidencia del CONPES D.T. y C.

**CAPÍTULO IV
DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Las entidades Distritales coordinadoras de política pública deberán seguir las orientaciones, procesos y metodologías definidas por el CONPES D.T. y C., en los términos del procedimiento para que tales efectos dicten la Secretaría Técnica del CONPES D.T. y C, conforme al Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias y la Guías de Política Pública que sean expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

PARÁGRAFO. Con base al artículo décimo primero del Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023, Deléguese a la Secretaría de Planeación Distrital, la expedición de las guías e instructivos de las fases del ciclo de políticas públicas mediante resolución.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No.

5629

28 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ETAPA ALISTAMIENTO. Las entidades Distritales coordinadoras de Política Pública deberán consolidar como producto de la etapa de Alistamiento, la Ficha de Estructuración de Política Pública con sus anexos, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicten la Guía de Política Pública correspondiente a la etapa de Alistamiento.

PARÁGRAFO. La revisión y expedición del concepto positivo de la Ficha de Estructuración de la Política Pública con sus siete anexos, producto de la etapa de Alistamiento, estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ETAPA DE AGENDA PÚBLICA. Las entidades Distritales coordinadoras de Política Pública deberán consolidar como producto de la etapa de Agenda Pública el Documento Diagnóstico de Política Pública en los términos de procedimiento que para tales efectos dicte la Guía de Política Pública correspondiente a la etapa de Agenda Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. La etapa de Agenda Pública deberá implementar el Esquema de Participación Ciudadana planificado en la ficha de Estructuración de Política Pública, atendiendo a los enfoques basados en Derechos Humanos y asegurando la consulta de los territorios urbanos, rurales (insulares y continentales) que conforman la jurisdicción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La revisión y expedición del concepto positivo del Documento Diagnóstico de Política Pública estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ETAPA DE FORMULACIÓN. Las entidades Distritales coordinadora de Política Pública deberán consolidar los siguientes documentos como producto de la etapa de Formulación.

- a. Documento de Política Pública.
- b. Plan de Acción de Política Pública.
- c. Hoja de vida de productos y resultados

PARÁGRAFO PRIMERO. La consolidación de estos productos deberá realizarse en los términos de procedimientos que para tales efectos dicte la Secretaría de Planeación Distrital y la Guía de Política Pública correspondiente a la etapa de Formulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La etapa de Formulación deberá desarrollar escenarios para el diálogo, deliberación y concertación de los Documentos producto de la etapa atendiendo a



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

los enfoques basados en Derechos Humanos y asegurando la cobertura urbana, rural (continental e insular) de los territorios que conforman la jurisdicción.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la aprobación de los productos de la Política Pública se debe contar con viabilidad metodológica por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, con un documento de análisis de las fuentes de financiación propuestas en la Política Pública por parte Secretaría de Hacienda, y un documento de análisis del marco normativo de la Política Pública por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.

PARÁGRAFO CUARTO. La revisión y expedición del concepto positivo de los documentos producto de etapa de Formulación, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el desarrollo de las sesiones del CONPES D.T. y C., los documentos producto de la etapa de Formulación deben ser divulgados y deberán haber alcanzado el concepto positivo de la Secretaría de Planeación Distrital. En los casos en los que sea necesario someterse a consideración de los Comités Sectoriales y/u otras instancias que, en el marco de las competencias y misionalidades les corresponda la validación de documentos de Políticas Públicas, estas también deberán recibir validación por parte de los actores correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las Políticas Públicas Distritales serán adoptadas mediante Documento CONPES D.T y C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones, y serán suscritas por la firma de los integrantes del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO. Las entidades Distritales coordinadoras de la Política Pública deberán ejecutar durante la etapa de Implementación y Monitoreo el Plan de Monitoreo de Política Pública aprobados por el CONPES D. T. y C., el cual será consolidado conforme a los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría de Planeación Distrital y la Guía de Política Pública correspondiente a la etapa de Implementación y Monitoreo.

Las entidades Distritales coordinadoras de la Política Pública deberán liderar la ejecución del Plan de Acción aprobado y adoptado por el CONPES D. T. y C., durante la etapa de implementación. En aras de controlar la ejecución y realizar seguimiento a la gestión en la etapa de monitoreo, la Secretaría de Planeación Distrital, en su rol de Secretaría Técnica



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

28 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

del CONPES D.T y C., tiene el compromiso de solicitar de manera semestral los reportes de avances de indicadores a las entidades coordinadoras de política pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es deber de la Secretaría de Planeación Distrital socializar y poner a disposición de las entidades Distritales los instrumentos diseñados para el seguimiento durante la etapa de monitoreo de las políticas públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades coordinadoras de política pública en conjunto con las entidades responsables y co-responsables de producto deberán concertar, diligenciar, revisar y validar los avances de indicadores de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Guía de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas para el Distrito de Cartagena de Indias y los instrumentos diseñados para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier moción de modificación al Documento de Política Pública, Plan de Acción, Hojas de vida de resultados y/o Hojas de vida de productos que se presente durante la etapa de implementación de la política pública debe ser aprobada y adoptada mediante sesión CONPES D.T y C. De lo contrario la modificación carecerá de validez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ETAPA DE EVALUACIÓN. Al término de las vicencias programadas e implementadas, las entidades coordinadoras de política pública deberán evaluar los efectos e impactos producidos por la política pública siguiendo los lineamientos técnicos de la Guía de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas para el Distrito de Cartagena de Indias. Ésta se denomina evaluación ex post. Durante la etapa de implementación de la política pública la entidad coordinadora deberá realizar evaluaciones que permitan medir el cumplimiento de los objetivos, metas y productos programados y ejecutados. El propósito de estas evaluaciones concurrentes es cuantificar en qué medida los resultados obtenidos superan a la situación inicial, es decir una situación sin política pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las evaluaciones concurrentes se deben presentar, divulgar y socializar con los actores de valores y estratégicos que contribuyeron a la construcción de la política pública en escenarios participativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entidad coordinadora de política pública deberá contar con todos los insumos necesarios para realizar las evaluaciones concurrentes y ex post, por lo que es obligación de las entidades responsables y co-responsables de producto remitir la información que sea de su competencia y obligación, en tiempo y lugar.



28 JUL. 2023

Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación Distrital socializar y poner a disposición de las entidades coordinadoras distritales los diferentes tipos de evaluación que cumplan con la rigurosidad técnica exigida por el CONPES D.T. y C.

PARÁGRAFO CUARTO. No se dará por finalizado el ciclo de políticas públicas hasta que se presenten, difundan y validen los resultados de las evaluaciones concurrentes y ex post ante el CONPES D.T y C.

PARÁGRAFO QUINTO. El tiempo máximo para presentar los resultados de las evaluaciones de impacto es de un año contado a partir de la finalizada la última vigencia de la política pública.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las Políticas Públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 0730 26 de mayo de 2023 deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del ya citado Decreto, para ser sometidos a la aprobación del CONPES D.T. y C.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Planes de Acción formulados que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la entrada en vigor del Decreto 0730 de 26 de mayo de 2023 no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Planeación Distrital, conforme a los lineamientos descritos en el referido Decreto 0730.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El seguimiento a las políticas públicas aprobadas antes de la expedición del Decreto 0730 de 26 de mayo de 2023 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital, hasta tanto se expidan las Guías de Política Pública de las etapas de Monitoreo y Evaluación del Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.

CAPÍTULO VI ALINEACIÓN Y CONCURRENCIAS



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 5629

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONPES D. T. Y C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ALINEACIÓN Y CONCURRENCIA. Una vez aprobadas las políticas públicas en la instancia del CONPES D.T. y C, estas deberán alinearse con los diferentes instrumentos de planeación territorial, incluidos los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, planes sectoriales y decenales, entre otros.

PARÁGRAFO. Las dependencias responsables de productos, bajo el principio de concurrencia de la administración pública, deberán armonizarse con el proceso de implementación de la política pública.

CAPÍTULO V VIGENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA. la presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, e incorporar Reglamento Interno adoptado y aprobado por parte del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. DEROGACIÓN. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la resolución 2916 de mayo de 2022.

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 JUL. 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó: ALBERTO JOSÉ ZAPATEIRO HERRERA
Asesor externo Secretaría de Planeación

Revisó: LAURA JIMÉNEZ CORREA
Asesora externa Secretaría de Planeación

Proyectó: ANDREA CAROLINA PÉREZ
Asesora externa Secretaría de Planeación

